

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.556, SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor BECKER, don GERMÁN.

* * *

El propósito de la iniciativa consiste en flexibilizar el horario de funcionamiento de las juntas inscriptoras electorales, según lo determine el director del Servicio Electoral de acuerdo a la cantidad de población, condiciones climáticas o el bajo promedio de inscritos en los dos meses precedentes. Mediante una indicación del Ejecutivo aprobada en la Comisión Técnica, se determinan los días y horarios de funcionamiento en la propia ley, dependiendo de si se trata de un año en que se efectúen elecciones populares o no.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 3 de junio de 2006, señala que el proyecto no representa un mayor gasto fiscal.

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo único del proyecto, se sustituye, en el inciso primero del artículo 22 de la ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, su primera oración por las siguientes:

“En los años en que se efectúen elecciones municipales, parlamentarias o primera votación de Presidente de la República, las Juntas Inscriptoras funcionarán todos los días hábiles, de lunes a viernes, en doble jornada, de 9 a 13 horas y de 15 a 19 horas, y los sábados de 10 a 14 horas. En los años en que no se efectúen las señaladas elecciones, funcionarán de martes a sábado, de 9 a 13 horas, y los lunes de 15 a 19 horas.”.

El Diputado señor Germán Becker explicó las consideraciones que tuvo la Comisión Técnica para aprobar la indicación sustitutiva en orden a dejar establecido en la propia ley el horario de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras, lográndose una economía de recursos en la operatoria del sistema durante los años no electorales.

Sometido a votación el artículo único del proyecto fue aprobado por 6 votos a favor.

Tratado y acordado en sesión del día 10 de octubre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Sunico, don Raúl, según consta en el acta respectiva.

También asistió el Diputado no miembro de la Comisión, señor Marco Enríquez-Ominami.

SALA DE LA COMISIÓN, a 10 de octubre de 2006.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión